

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

39 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 35 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 11 Diciembre 1911).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación definitiva del Reglamento provisional de 27 de Mayo de 1910 para cumplimiento de la ley de Protección á las industrias y comunicaciones marítimas de 14 de Junio de 1909:

Visto el Real decreto de 7 de Octubre del mismo año, modificando varios artículos de dicho Reglamento:

Vista la instancia de la Junta Central de la Liga Marítima Española, pidiendo quedara en suspenso la modificación de los indicados artículos, por no haber sido oída previamente la Comisión á que se refiere el artículo 29 de la citada ley, ni los demás Centros competentes:

Considerando, en efecto, que las reformas del indicado Reglamento, según previene el artículo 29 de la ley de 14 de Junio de 1909, deben ser redactadas y propuestas al Gobierno por la Comisión que en el mismo artículo se determina,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer:

1.^o Que quede en suspenso el Real decreto de 7 de Octubre de 1910, manteniendo, por tanto, en toda su integridad el provisional de 27 de Mayo de 1910, mientras no sea reformado con los requisitos que para ello se exigen en el referido artículo 29 de la ley; y

2.^o Que se reconstituya la Comisión á que se refiere dicho artículo para que, en vista de las disposiciones del citado Real decreto de 7 de Octubre y de todos los datos aportados al expediente, así como de las exigencias de la práctica, redacte y proponga las reformas que convendría introducir en el Reglamento provisional; cuya propuesta, con todos los antecedentes del asunto, debe remitirse al Consejo de Estado para que informe antes de aprobarse el Reglamento definitivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1911.—Gasset.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta 11 Diciembre 1911)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA. — *Negociado 1.º***Elecciones.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se publica á continuación la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año de 1912:

- Almonacid de la Cuba.—Escuela de niños, sita en la Casa Consistorial.
 Artieda.—Escuela pública.
 Asín.—Escuela pública de niños.
 Badules.—Escuela pública de ambos sexos, sita en la Plaza.
 Cabolafuente.—Escuela pública.
 Cerveruela.—Escuela pública de ambos sexos.
 Cubel.—Escuela de niños, sita en la Plaza del Pueblo.
 Escó.—Escuela mixta.
 Fayón.—Escuela de niños.
 Godojos.—Escuela nacional, sita en la Plaza, número 1.
 Lituénigo.—Escuela de ambos sexos.
 Maleján.—Escuela de ambos sexos, situada en la plaza de la Iglesia, núm. 3.
 Pintano.—Escuela pública de ambos sexos.
 Talamantes.—Escuela mixta.
 Torralba de los Frailes.—Escuela pública de ambos sexos.
 Torralba de Ribota.—Escuela de niños, sita en la planta baja de la Casa Consistorial.
 Tosos.—Escuela de niños.
 Villarreal.—Escuela de ambos sexos.
 Zaragoza 11 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,
 EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

Caminos vecinales.**Anuncios.**

Habiendo solicitado el Sr. Alcalde de Borja se declare de utilidad pública un camino vecinal que partiendo de Borja y pasando por el Santuario de Misericordia termine en El Busto, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones por particulares ó entidades á quienes afecte la petición, conforme dispone el art. 7.º del Reglamento provisional de 23 de Julio del año corriente para la aplicación de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio último,

Zaragoza 8 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,
 EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN.

Habiendo solicitado el Sr. Alcalde de Fuentes de Jiloca se declare de utilidad pública un camino vecinal que partiendo de Fuentes de Jiloca (carretera de Daroca á Calatayud, kilómetro 18) y atravesando el río Jiloca termine en

la estación del ferrocarril Central de Aragón de dicha localidad, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones por particulares ó entidades á quienes afecte la petición, conforme dispone el art. 7.º del Reglamento provisional de 23 de Julio del año corriente para la aplicación de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio último.

Zaragoza 8 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,
 EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

OBRAS POR ADMINISTRACION

MES DE NOVIEMBRE DE 1911.

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

HOSPITAL PROVINCIAL

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones...	132
A D. Bernardino Gracia, por 40 quintales métricos de yeso usual.....	40
<i>Suma.....</i>	<u>172</u>

HOSPICIO PROVINCIAL

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones....	110
A D. Bernardino Gracia, por 50 quintales métricos de yeso usual.....	50
<i>Suma.....</i>	<u>160</u>

MANICOMIO PROVINCIAL

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones....	200
A D. Bernardino Gracia, por 3 quintales métricos de yeso usual.....	3
<i>Suma.....</i>	<u>203</u>

PARIDERA DEL HOSPITAL

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones...	53
<i>Suma.....</i>	<u>53</u>

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos del artículo 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1911.—El Vicepresidente, José Sancho Arroyo.—El Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de Cerillas, me comunica que con fecha 28 de Noviembre pasado ha confirmado el nombramiento de Agente de ex-

plosivos en esta provincia á favor de D. José Núñez Ornad, hecho con fecha 15 del citado mes por la Sociedad Unión Española de explosivos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y público á quien interesa.

Zaragoza 11 de Diciembre de 1911.—El Delegado de Hacienda, T. F. Lagunilla.

Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia.

CIRCULAR

Concierto sobre el impuesto de gas, electricidad y carburo de calcio.

La Dirección general de Propiedades é Impuestos, en circular de 30 de Noviembre último dirigida al Ilmo. Sr. Delegado, recomienda lo siguiente:

«Sirvase V. S. invitar con la mayor urgencia á las Compañías de ferrocarriles y tranvías y á los fabricantes de electricidad y gas para alumbrado y calefacción, así como á los de carburo de calcio, domiciliados en esa provincia, para que dentro del actual trimestre se personen en esa Delegación de Hacienda con objeto de celebrar los conciertos para pago del impuesto sobre el flúido que consuman durante el próximo año de 1912 en el alumbrado propio.

A este fin, y para evitar en lo posible la ocultación que pueda existir y facilitar á la vez la comprobación de las declaraciones juradas que unas y otros están obligados á presentar con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 9.º del vigente Reglamento del impuesto, para la liquidación de los conciertos; este Centro directivo ha acordado que al hacer V. S. dichas invitaciones á Sociedades, Compañías y fabricantes, les prevenga que, para que el concierto pueda celebrarse, es indispensable que se haga constar en las declaraciones juradas:

1.º Número de lámparas de que constan las instalaciones en las fábricas, oficinas, estaciones y talleres, con la debida separación, potencia luminosa de las lámparas que se emplean y si son de filamento metálico ó de carbón.

2.º Número de coches en circulación en cada línea, cuando se trate de Compañías de tranvías; las de ferrocarriles consignarán el número de unidades de cada tren cuyo alumbrado sea por flúido eléctrico.

3.º Número de lámparas de que conste la instalación en cada carruaje, con el pormenor que se detalla en el número 1.º de esta circular.

4.º Horas que cada luz permanezca en actividad cada día.

5.º Justificante del precio de costo de cada unidad tributaria.

En el supuesto de que tanto las Compañías de ferrocarriles, como las de tranvías, no puedan determinar á priori el número exacto de coches que requiera el servicio extraordinario en verano, deberá tomarse como base para el concierto, previa la justificación necesaria, el

número de los que hayan circulado en el año anterior, pero en este caso quedarán obligadas las Compañías de que se trata á manifestarlo á la Administración en los quince primeros días de Julio, con el fin de que pueda disponerse su comprobación si hubiera méritos para ello, para tenerlo en cuenta en el año siguiente.

Llamo, pues, muy especialmente la atención de V. S. acerca de la puntual observancia de cuanto detallado queda anteriormente, al celebrarse los conciertos para el año próximo, pues no guardando la debida relación lo que ingresa en las cajas del Tesoro por el concepto del 10 por 100 sobre el consumo del alumbrado propio, con el gran desarrollo que ha obtenido la industria eléctrica en sus múltiples aplicaciones en los últimos diez años, sería muy conveniente que ampliara V. S. sus invitaciones á cuantos establecimientos industriales radiquen en esa provincia, y del celo de V. S. y del de todos los funcionarios llamados á intervenir por razón de su cargo, en el servicio de que se trata, así como de los encargados de la comprobación de las declaraciones juradas, que V. S. podrá ordenar de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 2 de Septiembre último, me prometo que han de obtenerse aumentos considerables en la recaudación de este impuesto, si, como espero, V. S. le dedica especialísima atención».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los industriales á quienes afecta y pueda convenir.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1911.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Teodoro Tapia.

SECCION QUINTA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Obras públicas.—Aprovechamiento de aguas.

D. Santiago G. de Arana, vecino de Bilbao, solicita la concesión de 2.000 litros de agua cada veinticuatro horas, derivados del río Ebro, con destino al riego de una huerta que posee en el Monte Tejuela, jurisdicción de Santa Gadea del Cid, provincia de Burgos.

La toma de aguas se proyecta en un lugar situado á 680 metros hacia aguas arriba del canal de desagüe del salto de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica y tendrá lugar por medio de una bomba accionada por un malacate para ser movida por fuerza animal. La aspiración se efectuará por una tubería colocada en el interior de un pozo de 0,80 metros de diámetro y 6 metros de profundidad, comunicado por el fondo con el lecho del río por medio de una tubería de gres de 0,15 metros de diámetro y 11 metros de longitud; la tubería de impulsión, que terminará en un depósito situado á unos 6 metros de la caseta de toma, tendrá 30^{mm} de diámetro.

El mismo peticionario solicita también otro caudal igual al anterior, derivado del río Ebro en distinto lugar, á 200 metros del desagüe de

la Hidroeléctrica, con destino á usos domésticos.

Las obras serán semejantes á las indicadas en el otro aprovechamiento, difiriendo únicamente la longitud de la tubería de impulsión, que será de 90 metros.

Lo que se hace público, según previene la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para que los que se consideren perjudicados por la concesión que se solicita, presenten las reclamaciones que consideren pertinentes durante el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio.

El proyecto estará expuesto en la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro.

Burgos 7 de Diciembre de 1911.—El Gobernador, Ricardo Martín.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha 9 de los corrientes, ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, notifíquese á D. Manuel de Uribe, registrador de la mina de hierro nombrada «Telespor», número 1.110, del término municipal de Sos, para que en el plazo de treinta días recoja de la Jefatura de Minas el título de propiedad y un ejemplar del plano de demarcación de la mina antes mencionada, y dése conocimiento á la Delegación de Hacienda, á los efectos que correspondan, de haberse hecho la notificación al interesado, según ordena el artículo 59 del Reglamento de 16 de Junio de 1905».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se inserta en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de D. Manuel de Uribe, sirviéndole de notificación por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, como ordena el art. 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1911.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha 9 de los corrientes, ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, notifíquese á D. Mariano Soler Luna, registrador de la mina de hierro nombrada «Esperanza», número 1.112, del término municipal de Sos, para que en el plazo de treinta días recoja de la Jefatura de Minas el título de propiedad y un ejemplar del plano de demarcación de la mina antes mencionada, y dése conocimiento á la Delegación de Hacienda, á los efectos que correspondan, de haberse hecho la notificación al interesado, según ordena

el art. 59 del Reglamento de 16 de Junio de 1905».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se inserta en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de D. Mariano Soler Luna, sirviéndole de notificación por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, como ordena el art. 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1911.—Sebastián Sáenz Santa María.

COMISIÓN LIQUIDADORA

del primer batallón del regimiento de infantería Guipúzcoa, número 53, y segundo batallón del regimiento de infantería Tarragona, número 67.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán poner en conocimiento de los vecinos de sus respectivas localidades, que los que hayan prestado sus servicios en la última campaña de Cuba en cualquiera de los cuerpos arriba expresados, ó sus herederos, si desean, pueden reclamar más alcances, premios de cumplido, de la recluta voluntaria, cruces, abonos de créditos anteriores á la campaña y demás devengos personales, así como los pluses de campaña, cuyos abonos han sido concedidos por varias disposiciones, y todo cuanto crean pueden corresponderles, para lo cual han de dirigirse al Sr. Coronel del regimiento de infantería Guipúzcoa, núm. 53, de guarnición en Vitoria, solicitándolo en instancia en papel de 10 céntimos, haciéndolo precisamente antes de 31 del presente mes, plazo que señala la Real orden de 2 de Agosto último (D. O. núm. 169), pues de lo contrario quedarán nulas y sin efecto sus reclamaciones.

Si los interesados se han ausentado de la localidad, se ruega se haga saber lo anterior por conducto de sus familias ó como estimen procedente. Caso de haber fallecido los interesados, se suplica sea comunicado á los herederos para que hagan la misma reclamación en igual forma y precisamente en el mismo plazo.

Vitoria 2 de Diciembre de 1911.—El Coronel, Lope Recio.

SECCION SEXTA

Aguilón.

Por disposición del Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados de este pueblo, el domingo 17 del corriente mes, á las once, en la Sala Consistorial de dicho Ayuntamiento, tendrá lugar pública subasta para el arriendo del arbitrio obligatorio de pesas y medidas de este pueblo para el año 1912, bajo el tipo de 1.352 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha secretaría para los que quieran examinarlo y los que deseen interesarse en ellas.

Si la primera subasta no diere resultado, se celebrará otra segunda con rebaja del 25 por

100 del tipo de la anterior y con sujeción al mismo pliego de condiciones.

Para poder licitar es condición indispensable acompañar á la proposición, en pliego cerrado y extendida en papel de la clase 11.^a, el resguardo del 5 por 100 del tipo que rige para la subasta y la cédula personal corriente del interesado, así como ajustarse al formulario oficial que obra en el repetido pliego de condiciones.

Aguilón 8 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Pola.

Ardisa.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, á los efectos conducentes y por los plazos reglamentarios, los siguientes documentos:

- Repartos de territorial y de urbana.
- Padrón de cédulas personales.
- Matrícula industrial.
- Reparto de consumos; y
- Expediente de arbitrios extraordinarios.

Ardisa 9 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Andrés Reinoso.—V.º B.º.—El Alcalde, Faustino Longás.

Bulbuento.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1912, sobre las especies siguientes:

Artículos	Unidad	Precio medio.	Gravamen.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Paja	100	3	0'10	2.418	241'80
Leña	100	3	0'10	4.167	416'70
TOTAL					658'50

Y á los efectos reglamentarios, se anuncia por quince días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bulbuento 8 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Pablo Martínez.—El Secretario, León Carnicer.

Calcena.

El día 16 del actual y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial segunda subasta para el aprovechamiento de los pastos de la Plana del Rebollo y Valdetosinos de este término municipal, durante el año forestal de 1911 á 1912, bajo el tipo en alza de 1.600 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 220, correspondiente al día 12 de Septiembre, y que se halla de manifiesto en la secretaría.

Calcena 9 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Bienvenido Gil.—José Monreal, Secretario.

Carenas.

Por término de quince días se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, las liquidaciones de ingresos y gastos co-

rrespondientes al año 1910 y presupuesto refundido para 1911, á los efectos reglamentarios.

Carenas 9 de Diciembre de 1911.—El Alcalde ejerciente, Pedro Magaña.

Campillo de Aragón.

Por espacio de diez días queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de arbitrios extraordinarios con la tarifa sobre paja y leña que el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa tienen acordado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1912, á saber:

Artículos.	Unidades.	Precio medio	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2'50	0'02	79.300	1.586
Leña	100	2	0'02	82.513	1.650'26
TOTAL					3.236'26

Campillo de Aragón 9 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Aniceto Colás.

Codo.

Los siguientes documentos, formados para el próximo año de 1912, quedan expuestos al público, en la secretaría municipal, á los efectos legales y por los plazos reglamentarios:

- Padrón de cédulas personales, por ocho días.
- Reparto de consumos y líquidos, por ocho días.

Codo 9 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Artigas.

Cosuenda.

D. Pedro Lorente Muñoz, Alcalde constitucional de Cosuenda;

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, se arrendará en pública subasta el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, servicio de pesar y medir y agencia y colocación de frutos y efectos en todas las ventas y transferencias que se verifiquen en esta localidad y su término municipal durante el año 1912, no exceptuadas en dicho pliego y por las disposiciones vigentes, celebrándose el primer remate en la Casa Consistorial, á pliego cerrado, bajo el tipo en alza de 600 pestas, á las once del día 25 del actual; advirtiéndose que si no ofreciere resultado satisfactorio, se celebrará segundo remate en igual sitio, forma y hora del día 29 del mismo mes, bajo el tipo en alza de 450 pesetas; debiendo extenderse las proposiciones en papel timbrado de una peseta, cumplir los proponentes previamente los requisitos legales, y ajustar dichas proposiciones al siguiente

Modelo.

D. N. N. (aquí sus circunstancias personales), interesado en la subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, ser-

vicio de pesar y medir y agencia y colocación de frutos y efectos durante el año 1912, en todas las ventas y transferencias que se verifiquen en esta localidad y su término, con sujeción estricta al pliego de condiciones, base de dicha subasta, se compromete á ejecutar los servicios en el mismo comprendidos por la cantidad de (se expresará en letra la cantidad).

Fecha y firma del proponente.

Cosuenda 10 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, P. O., Macario Gracia.

Egea de los Caballeros.

El reparto vecinal de consumos para el año 1912 se hallará de manifiesto, en la secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL; durante dicho período de tiempo podrán presentarse las reclamaciones que sean procedentes.

Egea de los Caballeros 8 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, S. Cosculluela.

Epila.

Durante el plazo de ocho días y horas reglamentarias, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el padrón del impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1912 y repartimiento vecinal de consumos para el mismo ejercicio, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten relacionadas con los referidos documentos.

Epila 9 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, T. Cuartero.

Escatrón.

En la secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina, se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Por término de ocho días, la lista cobratoria de edificios y solares para 1912.

Por término de diez días, el padrón de la matrícula industrial para 1912.

Escatrón 8 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, José Monguilar.

Las Pedrosas.

Se hallan de manifiesto al público en la secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

Por término de quince días, el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el próximo año de 1912.

El padrón de cédulas personales para ídem, por igual período de tiempo.

El repartimiento de consumos para ídem, por ocho días.

Los vecinos que se crean perjudicados, podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes dentro del tiempo señalado.

Las Pedrosas 9 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Leonardo Aísa.

Luna.

Se anuncia que por la Junta municipal se ha acordado proponer la siguiente

Tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los

artículos de consumo que se expresan, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año 1912, á saber:

Artículos.	Unida-	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO
	des.	medio.	bitrio.		
	Kgs.	Pesetas	Pesetas.	calculado	anual
					Pesetas.
Paja	50	1'25	0'25	10.750	2.687'50
Leña.....	50	1'25	0'25	10.000	2.500
TOTAL.....					5.187'50

Luna 6 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Miguel Moliner.

Maleján.

El día 17 de los corrientes, á la hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Consistorial el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y derechos de cargas por todo el año de 1912; y

El día 25, en el mismo local y hora, el arriendo del horno de pan cocer para el mismo año de 1912.

Los pliegos de condiciones para ambas subastas obran de manifiesto en la secretaría.

Maleján 6 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

Manchones.

Hallándose de manifiesto por ocho días en esta secretaría los repartos de consumos y extraordinario para 1912, las sesiones de agravios tendrán lugar á las siete de la mañana del 16 del corriente.

También se hallan de manifiesto, durante quince días, en esta oficina, el padrón de cédulas personales para 1912.

Manchones 9 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Serrano.

Perdiguera.

El reparto de consumos y el vecinal de piedra y leña para el año 1912 estará expuesto al público, durante ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Perdiguera 10 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, José Arruga.—P. S. M., Javier Arruga, Secretario.

Pedrola.

Confeccionado el reparto de consumos de esta localidad para 1912, estará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Igualmente y en dicha secretaría, se hallará expuesto al público, por término de quince días, el padrón de cédulas personales de esta villa para 1912.

Pedrola 8 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Mariano Algara.

Pina.

El proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para este Municipio en el próximo año venidero, formado y aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, se hallará expuesto al público, en la secretaría de dicha Corpora-

ción, por espacio de quince días, á los efectos prevenidos en la vigente ley Municipal.

Pina 8 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Vicente Cebollero.

Pomer.

Por término de quince días quedan expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes á los años 1909 y 1910, para cuantos deseen enterarse de ellas.

Pomer 1.º de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Salvador Cisneros.

Puebla de Albortón.

Por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, permanecerá expuesto al público el reparto general de consumos de este pueblo, formado para el próximo año de 1912.

Puebla de Albortón 7 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Andrés Langa.

El cargo de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión voluntaria del que lo desempeñaba, consistiendo su dotación en 1.130 pesetas entre sueldo y emolumentos, pagadas por trimestres vencidos de su presupuesto municipal.

Tiempo para solicitarlo diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Puebla de Albortón 8 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Andrés Langa.

Riela.

Por la Junta municipal de esta villa se halla acordado proceder al arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas para el año próximo de 1912. A este efecto se celebrará subasta pública, en el salón de la Casa Consistorial, el día 21 del actual, á las once de la mañana, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría municipal durante las horas laborales. Si en dicha subasta no hubiere licitador, se celebrará otra, como segunda, el día 29 del mismo mes, á la misma hora y en el propio local y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Riela 10 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, M. Falcón.

Terrer.

La Corporación municipal ha señalado el día 17 del presente mes, á las once de su mañana, para la celebración de la primera subasta del arriendo de pesas y medidas del próximo año de 1912, bajo el tipo de 700 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento. Si quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda en el día 24, á la misma hora, con la baja de una cuarta parte del tipo fijado para la primera.

Terrer 7 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, José Pérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procurar á la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

LOZANO GRACIA, Blas; natural de Manchones, soltero, jornalero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Zaragoza procesado por hurto y uso de nombre supuesto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de dicha capital.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. Francisco de Carbia y Burt, Juez de instrucción de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á la penada Gerarda Catalina Ibáñez, sobre injurias, se sacan á la venta en tercera, pública y doble subasta, sin sujeción á tipo, pero reservándose el Juzgado aceptar ó no el remate, los bienes siguientes:

1.º Mitad de una viña-huerta, con veinte olivos, en la partida de Val de Marqués, de ocho áreas de cabida; linda al Norte con Salvador Garcés, al Sur con Manuel Cortés, al Este con Manuel Ortín y al Oeste con Agustín Artigas: valorada dicha mitad en doscientas ochenta y siete pesetas.

2.º Mitad de otra viña-monte en la partida El Pino, de nueve áreas ochenta y una centiáreas; linda al Norte y Oeste con Francisco Fron, al Sur con acequia y al Oeste con Fernando Trol: valorada dicha mitad en veinte pesetas.

3.º Y cuarta parte de una casa, sita en la calle Mayor, número cuarenta y cuatro, de dos pisos y el firme, cuya medida superficial se ignora; linda por derecha entrando con horno de Manuel Benedicto y hermanos, por izquierda con Francisco Artigas y por espalda con Miguel Peña: valorada dicha cuarta parte en ochocientas ochenta y cuatro pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día treinta del corriente mes, á las once; y se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que será de cuenta del rematante la provisión de los títulos de dichas fincas.

Dado en Belchite á dos de Diciembre de mil

novecientos once. — Francisco de Carbia. — Por su mandado, Valentín Arriola.

Borja.

D. Enrique Hernández Alvarez, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto hago saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia en expediente que se sigue en este Juzgado por pastoreo abusivo en el monte número treinta y ocho del Catálogo, de la villa de Calcena, contra Roque Pérez, se sacan á subasta por tercera y última vez, por término de ocho días y sin sujeción á tipo, los semovientes siguientes, que fueron embargados al referido multado Roque Pérez:

Cuatro reses lanares: que han sido valoradas en setenta y cinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Calcena, se ha señalado el día quince de los corrientes, á las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

2.º Que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero, y que los referidos semovientes se hallan en poder del depositario D. Antonio Pasamar, vecino de dicha villa de Calcena, donde podrán verse.

Dado en Borja á siete de Diciembre de mil novecientos once. — Enrique Hernández. — Por su mandado, Pedro Sirgado.

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Esteban Aguerri Clavero, Fausto Ramón Pina, Gaspar Clavero Ramón y otro, por desórdenes públicos, se sacan á la venta en pública segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento del precio y las demás condiciones de la primera, los bienes embargados que se describen en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 266, del diez de Noviembre último.

El remate se celebrará el día diez de Enero de mil novecientos doce, en la Sala-audiencia de este Juzgado, á las once.

Dado en Caspe á cinco de Diciembre de mil novecientos once. — Francisco Lovaco. — El Secretario, Licenciado Rogelio Ruiz.

El Juez de primera instancia de Caspe;

Hago saber: Que en este Juzgado, á solicitud de Isidoro Roca Beltrán, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de Agueda Roca Quintana, hija de Conrado y Agueda, natural y vecina que fué de Mequinensa, en cuya villa falleció el doce de Agosto último; pidiéndose tal declaración á favor de Manuel, Isidoro y José Roca Beltrán, tíos carnales, para los bienes de la línea paterna, y de Pedro,

María y Josefa Quintana Llop, Felisa, Agueda y Josefa Vela Quintana y Tomasa Quintana Sillué, primos carnales de la finada, por la línea materna; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los anteriores á la herencia de Agueda Roca, á fin de que dentro de treinta días hábiles, á contar del siguiente á la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado reclamando en forma, y pasado ese plazo se hará la declaración procedente.

Dado en Caspe á cuatro de Diciembre de mil novecientos once. Francisco Lovaco. — El Secretario, Licenciado Rogelio Ruiz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Sos.

D. Fernando Lapieza Ripalda, Juez municipal suplente, ejerciente de esta villa;

Hago: saber: Que en este Juzgado de mi cargo se halla vacante la plaza de Alguacil, dotada con los derechos de arancel, la que se ha de proveer en personas que reúnan las condiciones que determina el artículo quinientos setenta de la ley orgánica del Poder judicial, transcurrido sea el término de quince días, contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán acompañar á la solicitud:

- 1.º Certificación de su partida de bautismo.
- 2.º Otra de buena conducta; y
- 3.º Otra de no haber sufrido penas afflictivas ni correccionales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados que deseen solicitarla, advirtiéndoles que serán preferidos los sargentos y licenciados del Ejército, con arreglo á los artículos 1.º y 3.º de la ley de diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, y que esta localidad se compone de novecientos diez y seis vecinos.

Dado en la villa de Sos á siete de Diciembre de mil novecientos once. — Fernando Lapieza. — P. S. M., el Secretario, José Ferrández.

PARTE NO OFICIAL

Real Acequia de Luceni.

El día 2 del actual, de nueve á once de la mañana, en el granero del Excmo. Sr. Duque de Luna, que lo tiene arrendado á D. Daniel Lasheras, se verificarán las elecciones de señores compromisarios, para que éstos á su vez elijan el Vocal que ha de representar al pueblo de Luceni.

Lo que por acuerdo de la Junta y en cumplimiento al art. 1.º de las Ordenanzas por que se rigen dicha acequia se hace público para que llegue á conocimiento de los regantes.

Pedrola 10 de Diciembre de 1911. — Los Vocales, Esteban Terraz. — Tomás Pascual.